

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "





ACUERDO DE CONCEJO Nº032-2024- MDM

Moche, 28 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2024,informe N° 009-2024-GM-MDM, emitido por Gerencia Municipal; informe N° 010-2024-ALC-MDM, emitido por Alcaldía Municipal; proveído N° 00065-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 0360-2024-OGPP/MDM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe legal N°0172-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 014-2024-GM-MDM, emitido por Gerencia Municipal sobre la DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BALANCE SEMESTRAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a lev.

En este sentido, el artículo 14º de Ley Nº 27785, precisa que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

De igual manera, el artículo 16º de Ley Nº 27785, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, el numeral 22) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 modificado por la Ley Nº 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización."

En este sentido, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433 modificado por la Ley N° 31812, prescribe "Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

> a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos









" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República."



De lo anterior acotado, se tiene a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI — Presentación del Balance Semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), establecimiento como finalidad el establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y consejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el inciso 6.3 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, define al <u>Balance Semestral</u> como el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada de forma individual o como integrante de una comisión del consejo regional o el concejo municipal. Asimismo, el reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los consejeros regionales y regidores municipales ejercen la función de fiscalización.

De igual manera, el numeral 10) del Anexo N° 01: Glosario de Términos de la Directiva N° 010-2014-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, define a la <u>Función de Fiscalización</u>, como la atribución ejercida por el consejo regional y el <u>concejo municipal</u>, en el <u>marco de lo dispuesto en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 y el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972.</u>

En adición a lo anterior, el numeral 12) del Anexo N° 01: Glosario de Términos de la Directiva N° 010-2014-CG/PREVI, define al <u>funcionario responsable</u>, en el caso de gobierno regional, es el Gerente General Regional, o el que haga sus veces; y en el caso de gobierno local, es el <u>Gerente Municipal</u>, o el que haga sus veces, y en caso la entidad no cuenta con dichos cargos, asumirá la condición de <u>Funcionario Responsable el funcionario inmediato de mayor rango que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad.</u>

En este sentido, el numeral 6.4.2 del inciso 6.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, establece como funciones de el <u>Funcionario</u> <u>Responsable</u> a las siguientes: a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente Municipal o Gerente General Regional o los que hagan sus veces; b) Generar el acceso en el aplicativo

·安泰厄斯列亚安尔达·苏沙图亚米辛斯尔岛与巴克埃尔安斯列马比尔图

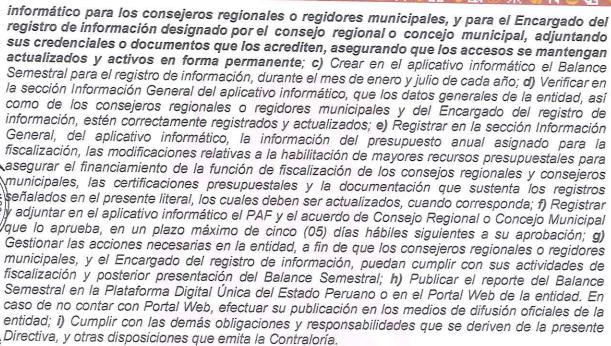




" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "







En este sentido, el numeral 6.4.3 del inciso 6.4 de la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG, establece que el consejo regional y concejo municipal tiene como obligaciones a las siguientes: a) Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal; b) Proporcionar al Funcionario Responsable, los datos e información de contacto del Encargado del registro de información, para la generación de su acceso al aplicativo informático; c) Elaborar y aprobar el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal) mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal; d) Remitir al Funcionario Responsable el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal) aprobado, para su registro en el aplicativo informático; e) Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización); f) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la presente Directiva, y las demás disposiciones que resulten aplicables; g) Verificar que el Funcionario Responsable haya publicado el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, una vez concluido el plazo para su presentación. En caso de no contar con portal web, verificar que su publicación se efectúe en medios de difusión oficiales de la entidad; h) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

En este sentido, el numeral 6.4.4 del inciso 6.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, señala como obligaciones del consejero regional o regidor municipal a los siguientes: a) Proponer las materias a fiscalizar para ser Incluidas en el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal), documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal; b) Proponer al consejo regional o concejo municipal, a través de la Secretaría General o Secretaría del Consejo Regional o las que hagan sus veces, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización) elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal), aprobado en el primer trimestre; c) Registrar en el aplicativo informático la información correspondiente a las siguientes secciones del Balance Semestral; Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización, y Resultados de la Fiscalización, adjuntando la documentación sustentante correspondiente; d) Supervisar y verificar que









" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





la información y/o documentación registrada del Balance Semestral cuando ha sido realizado por el Encargado del registro de información: i) se encuentre completa, ii) corresponda a los hechos fiscalizados, iii) contenga el sustento de las actividades de fiscalización realizadas, iv) cuente con la estructura contenida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, y v) su presentación se realizó en el plazo establecido por la Contraloría; e) Firmar el informe, acta u otro documento que contenga el resultado de la actividad de fiscalización realizada. En caso de realizar la fiscalización en comisión, todos los integrantes de la comisión suscriben los documentos antes señalados; f) Firmar por cada actividad y en señal de conformidad las constancias emitidas como resultado del registro de información en la sección Ejecución del Gasto de Fiscalización y en la sección Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral; g) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar la credencial que acredite su condición de Consejero Regional o Regidor Municipal; h) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.



En adición de lo anterior, el numeral 6.4.6 del inciso 6.4 de la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG, señala como obligaciones de la Secretaría del Consejo Regional del gobierno regional y la Secretaría General del concejo municipal, o las que hagan sus veces, a las siguientes: a) Dirigir y organizar las acciones de apoyo para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora del consejo regional y concejo municipal; b) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes, la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales; c) Gestionar de manera oportuna ante el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos por los consejeros regionales o regidores municipales, para la ejecución de las actividades de fiscalización, en el marco de las disposiciones vigentes. En caso de retraso o incumplimiento del requerimiento efectuado, que afecte la ejecución de la función de fiscalización, puede comunicar dicho hecho al OCI a fin de que realice las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones; d) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la entidad, a fin de que proporcionen la información completa y necesaria al Encargado del Registro de Información, así como, facilitar oportunamente la información que soliciten los consejeros regionales o regidores municipales para cumplir con la presentación del Balance Semestral en los plazos establecidos; e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

En adición de lo anterior, el inciso 6.6 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, establece que en caso de <u>incumplimiento de las obligaciones y disposiciones vinculadas al proceso de presentación del Balance Semestral genera responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, según corresponda.</u>

Que, el numeral 7.1.1 del inciso 7.1 de la Directiva N° 010-2014-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, establece para la designación del encargado del registro de información que corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación.

De igual manera, el encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos, vencido el plazo de designación del encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero, correspondiendo al consejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al Funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático.

《角》回《梭》●《羽》州

◇▼Ж⇒№ # **▼ ™**





" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







Que, mediante informe N° 009-2024-GM-MDM emitido por el Gerente Municipal, solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal a fin de que designen al encargado del Registro de información del Balance Semestral en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

Que, mediante informe N° 010-2024-ALC-MDM, solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N° 009-2024-GM-MDM.



Que, mediante proveído N° 00065-2024-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precise el monto total Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados de la Municipalidad Distrital de Moche para el año 2024, incorporado al presupuesto institucional de apertura (PIA); asimismo, precisar el porcentaje asignado para fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal del Distrito de Moche, conforme al literal a) de la primera disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433 modificado por la Ley N° 31812.



Que, mediante **informe** N° 0360-2024-OGPP/MDM emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisando que el monto ascendente a S/ 179,537.06 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 06/100 soles) corresponde al 1% que se dirige a la función de fiscalización de los concejos Municipales, el cual proviene de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal e impuestos municipales pertenecientes a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados conforme a lo señalado en el oficio N° 001694-2024-CG/DC.

Que, mediante **informe legal N°0172-2024-OGAJ/MDM**, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "**Elevar**, al Pleno de Concejo Municipal para su debate y de ser el caso proceda a designar al encargado del registro de información del Balance Semestral del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche, en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 6.4.3 del inciso 6.4 y numeral 7.1.1 del inciso 7.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, conforme a lo solicitado mediante informe N° 009-2024-GM-MDM, suscrito por el Gerente Municipal."



Que, mediante informe N° 014-2024-GM-MDM emitido por el Gerente Municipal, solicita para que a través del pleno del concejo designe al encargado del registro de información en las secciones de planificación de la fiscalización, ejecución del gasto de fiscalización y resultados de la fiscalización en el aplicativo informativo del balance semestral, en cumplimiento de la directiva N°010-2024-CG/PREVI.

Que, luego del debate de la **DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMATIVO DEL BALANCE SEMESTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **MAYORIA** de votos nominales de los señores regidores presentes en la sesión. Por lo que estando a las facultades conferidas por la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al ING. DEYVIN ALEXI ARISTA AGUILAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION para el rol de encargado de registro de la información en el aplicativo informático del Balance Semestral, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada mediante RC N° 317-2024-CG de fecha 14 de julio del 2024.



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.





